JEFATURA DE GOBIERNO

LIC. CLARA MARINA BRUGADA MOLINA, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 4o, párrafo décimo séptimo, 122, apartado A, base III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, apartados C y E, 16, H, numerales 1 y 2, 32, apartado C, numeral 1, inciso a) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 7 párrafo primero, 10, fracción II, 12, 21 párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 10, 11, fracciones I y II, 64 y 65 de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México; 11 primer párrafo de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 13, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 114 apartado A, 115, fracción I, 116, 117, 120, 124, 126, 127, 127 BIS, y 127 TER del Reglamento de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México; y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 4o, párrafo décimo séptimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce el derecho de toda persona a la movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, Inclusión e igualdad.

Que el artículo 13, apartado C de la Constitución Política de la Ciudad de México, reconoce el derecho de toda persona al uso pacífico de la vía pública en los términos que establezca la Ley, existiendo a su vez la obligación de la autoridad para adoptar aquellas medidas necesarias para garantizar el ejercicio de dicho derecho, con base en los objetivos de funcionalidad y movilidad de las vías públicas.

Que el apartado E del propio artículo 13 de la Constitución Política de la Ciudad de México establece el derecho a la movilidad que tiene toda persona, en condiciones de seguridad, accesibilidad, comodidad, eficiencia, calidad e igualdad y de acuerdo a la jerarquía de movilidad, se otorgará prioridad a los peatones y conductores de vehículos no motorizados, y se fomentará una cultura de movilidad sustentable, corresponde a las autoridades adoptar las medidas necesarias para garantizar el ejercicio de este derecho, particularmente en el uso equitativo del espacio vial y la conformación de un sistema integrado de transporte público, impulsando el transporte de bajas emisiones contaminantes, respetando en todo momento los derechos de los usuarios más vulnerables de la vía, el cual será adecuado a las necesidades sociales y ambientales de la ciudad.

Que en términos de lo previsto en el artículo 12, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, a la persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México le corresponden originalmente todas las facultades establecidas en los ordenamientos jurídicos relativos a la Ciudad.

Que de conformidad con el artículo 10, fracción I, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, la Secretaría de Movilidad es una dependencia que auxilia a la persona titular de la Jefatura de Gobierno en el despacho de las materias relativas a la planeación, control y desarrollo integral de la movilidad. En este tenor, el artículo 12 de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México establece que dicha Secretaría tiene atribuciones para fomentar, impulsar, estimular, ordenar y regular el desarrollo de la movilidad en la Ciudad de México, tomando el derecho a la movilidad como referente y fin último en la elaboración de políticas públicas y programas, así como otorgar licencias y permisos para conducir en todas las modalidades de transporte de pasajeros, de carga y de uso particular, así como la documentación para que los vehículos circulen conforme a las leyes y reglamentos vigentes.

Que el Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, establece que corresponde a la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México coordinar la realización de los trámites de control vehicular, licencias y permisos en los centros de servicios de dicha Dependencia, en la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México y Alcaldías, además de regular el otorgamiento y la expedición de permisos para circular, placas, tarjetas de circulación, licencias para conducir, permisos para conducir y la documentación necesaria para que los vehículos utilizados en el servicio de transporte de pasajeros particular y sus conductores circulen en la Ciudad de México, conforme a las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

Que durante el periodo comprendido del 16 de noviembre de 2024 a noviembre de 2025, se han emitido en favor de la ciudadanía más de un millón doscientas mil licencias para conducir tipo A con vigencia permanente, recaudando más de 2 mil 341 millones 716 mil pesos, lo que se traduce en una alta aceptación por parte de la ciudadanía y sustentando así las bases de una política pública robusta en materia de movilidad y seguridad vial.

Que con las contribuciones recaudadas por la emisión de la licencia para conducir tipo A con vigencia permanente se podrán financiar acciones estratégicas cuyo objeto es la movilidad no motorizada, la seguridad vial, y el transporte público; dentro de las que destaca la implementación del Programa Integral de Seguridad Vial (PISVI) en concordancia con el Plan General de Desarrollo (PGD), mismos que parten del reconocimiento y fortalecimiento de los derechos humanos a una Ciudad Habitable y a

la Movilidad establecidos en la Constitución Política de la Ciudad de México, atendiendo a la
jerarquía de movilidad desde la sustentabilidad y en su sentido más amplio, para instrumentar una visión colectiva, tanto para el uso pleno y equitativo de la Ciudad, como para garantizar una vida libre de pobreza y la disminución sustantiva de las desigualdades; vinculando así los ejes de diseño e implementación de infraestructura, comunicación y gestión para la seguridad vial del PISVI, con la ejecución de diversos proyectos, con lo que se satisface la eficiencia gubernamental ante esta política pública.

Derivado de lo anterior, se publicó el **"DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN Y REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE MOVILIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE LICENCIAS PARA CONDUCIR"**, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 15 de noviembre de 2024.

Por lo anterior, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO MODIFICATORIO AL DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN Y REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE MOVILIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE LICENCIAS PARA CONDUCIR.

ÚNICO. - Se **MODIFICA** el tercero transitorio del Decreto por el que se adicionan y reforman diversas disposiciones del Reglamento de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, en materia de licencias para conducir, para quedar como sigue:

TRANSITORIOS

…

…

TERCERO. Las licencias para conducir tipo A con vigencia permanente, establecidas en la fracción I, inciso a) del artículo 126, serán expedidas a partir del 16 de noviembre de 2024 y hasta el **31 de diciembre de 2026**, por lo que se realizarán las modificaciones normativas pertinentes una vez que dicho periodo concluya, sin que ello implique que las licencias emitidas durante el mismo pierdan su validez.

…

…

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente acuerdo modificatorio en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente acuerdo modificatorio entrará en vigor el día siguiente de su publicación.

TERCERO. Con excepción de la modificación señalada en el presente acuerdo modificatorio, subsisten como vigentes las demás disposiciones del "Decreto por el que se adicionan y reforman diversas disposiciones del Reglamento de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, en materia de licencias para conducir".

Dado en la Residencia Oficial de la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, a los dieciocho días del mes de diciembre del año 2025.- **LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CLARA MARINA BRUGADA MOLINA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, CÉSAR CRAVIOTO ROMERO.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, JUAN PABLO DE BOTTON FALCÓN.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE MOVILIDAD, HÉCTOR ULISES GARCÍA NIETO.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA, PABLO VÁZQUEZ CAMACHO.- FIRMA.**